

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9936** *ORDEN MAM/1203/2003, de 29 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (B.O.E. del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales con sujeción a las siguientes:

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, Código 0113, por el sistema general de acceso libre.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I, e incluirá la superación de un curso selectivo.

Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará antes del mes de agosto de 2003. La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

### 3. Solicitudes

3.1 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Medio Ambiente, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en la página de Internet [www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm](http://www.map.es/seap/dgfp/dgfp.htm)

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud

las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, presentarlas al órgano de selección con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Ministra de Medio Ambiente dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, teléfono 91-597.56.90, dirección de correo electrónico: oposiciones@mma.es

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra X, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 14).

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

6.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.4.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

#### 7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que han superado dicha fase por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida según la petición de destino, a la vista de los puestos que se ofrezcan.

#### 8. Norma final

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de abril de 2003.—La Ministra, P.D. (Orden 06.02.01; B.O.E. del 14), la Subsecretaria, P.S. (O. 11.01.02), la Directora General de Programación y Control Económico y Presupuestario, Pilar Palacios de la Villa.

Subsecretaría del Departamento.

#### ANEXO I

##### Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

##### Descripción del proceso selectivo

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, de los cuales al menos uno tendrá carácter práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con el temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal calificador.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir por los opositores de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la docu-

mentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para superarlo.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes:

A) En la primera parte los opositores desarrollarán por escrito dos temas del temario: uno de ellos correspondiente al Grupo de Temas Comunes y el otro al Programa del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales. Cada uno de estos temas será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 30 puntos.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias propias de las funciones del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

A tal efecto, los opositores deberán entregar al Tribunal, el mismo día en que hayan sido convocados para la realización de este tercer ejercicio e inmediatamente antes de iniciar la primera parte, una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos contenidos en ella. La no presentación de dicha memoria implicará la valoración de esta segunda parte con cero puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno podrá formular a los aspirantes preguntas sobre los temas desarrollados en la primera parte de este ejercicio o sobre otros que tengan relación con ellos; asimismo, podrá dialogar sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Se calificará esta segunda parte con un máximo de 10 puntos.

Deberá obtenerse en el tercer ejercicio un mínimo de 20 puntos para poder superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Francés.  
Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos por cada uno de los idiomas, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación del idioma que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

Esta prueba se calificará otorgando hasta 10 puntos por idioma, con un máximo de 20 puntos.

1.3 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y cuya duración máxima será de tres meses.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 7.2 de esta convocatoria.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La parte teórica tendrá una duración máxima de dos meses. La parte práctica tendrá una duración máxima de un mes y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo.

La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría.

En el plazo de diez días naturales desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración un informe de las actividades desarrolladas. Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración dispondrá de 20 días hábiles para facilitar las notas del curso selectivo a la Subsecretaría del Departamento.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo (teórica y práctica) será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada una de las partes para superarlas.

La calificación máxima del curso selectivo será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

En la parte teórica del curso selectivo se valorará la asistencia y participación en las clases, la presentación de trabajos, las pruebas individuales o en grupo, la resolución de casos prácticos y la participación en actividades formativas complementarias.

En la parte práctica del curso selectivo se valorará el cumplimiento del horario, la eficacia y rendimiento en el trabajo, la capacidad de aprendizaje y la adquisición de conocimientos prácticos. Asimismo, y en base al informe de las actividades desarrolladas elaborado por los funcionarios en prácticas, se valorará el contenido y presentación del mismo, así como los comentarios y sugerencias formuladas.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente. Los aspirantes que ya fueran funcionarios antes de participar en estas pruebas selectivas, continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, reincorporándose a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización de las prácticas reales, con independencia del momento en que se publique la calificación del curso selectivo.

1.4 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con minusvalía que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

1.5 En el caso de producirse empates en las puntuaciones durante el proceso selectivo, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercero, segundo y primera parte del tercer ejercicio, por este orden.

## ANEXO II

### Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

#### Programa

1. Situación actual de la legislación forestal española. Ley de Montes de 1957 y su Reglamento. Distribución competencial en materia forestal, el papel de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. Régimen patrimonial de la propiedad forestal española. Titularidad y funcionalidad de los terrenos forestales. Defensa

dominical de los montes de utilidad pública. El papel protector del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

3. La Estrategia Forestal Española y la Estrategia para la Conservación y Uso sostenible de la diversidad biológica. Política de medio ambiente y política forestal de la Unión Europea. La Estrategia Forestal Europea.

4. La legislación española en materia forestal. Las competencias en relación con los montes. Montes de utilidad pública.

5. Ley 4/89 de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificaciones introducidas en las leyes 40/97 y 41/97. Planes de ordenación de recursos naturales. Planes rectores de uso y gestión.

6. Red de Parques Nacionales Españolas. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

7. Características generales y culturales de los Parques Nacionales de las Islas Canarias. Condicionantes de su gestión.

8. Características naturales y culturales de los Parques Nacionales de zonas húmedas y costeras. Condicionantes de su gestión.

9. Características naturales y culturales de los Parques Nacionales de montaña e interior. Condicionantes de su gestión.

10. El modelo español de gestión compartida de los Parques Nacionales, las Comisiones Mixtas y los Patronatos. La figura del Director del Parque.

11. La Planificación en Parques Nacionales, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Los Planes Rectores de Uso y Gestión, y los Planes Sectoriales.

12. El Uso Público en los Parques Nacionales. Los Centros de Interpretación, la capacidad de acogida. Infraestructuras.

13. La participación social en la gestión de las áreas protegidas. Áreas de Influencia socioeconómica y zonas de Protección.

14. Importancia ecológica de los espacios protegidos. Espacios protegidos de zonas húmedas, de zonas mediterráneas, de alta montaña, marítimo-terrestres: principales problemas de conservación.

15. El sector forestal y la política agrícola común. Medidas de acompañamiento, Conferencias Paneuropeas sobre Bosques. La Agenda 2000. Redes e indicadores de gestión sostenible. Financiación europea de inversiones forestales. Fondos aplicables.

16. Cumbre de Río. Agenda 21. Convenio de Cambio climático. Cumbre de Kioto. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Convenio de Biodiversidad.

17. Convenio de Berna, Directivas de Habitats (92/43/CE) y de Aves (79/409/CE). Red Natura 2000.

18. Organismos Internacionales para la Conservación de la Naturaleza. La UICN. El Programa MaB. Fundamentos para la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. V y VI Programas de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible.

19. La superficie forestal española, características de los bosques españoles, distribución y regiones biogeográficas.

20. Características botánico-ecológico-selvícolas de las principales especies forestales arbóreas españolas.

21. Pastizales y matorrales españoles. Clasificación, características de las principales especies, regulación del pastoreo, introducción y aprovechamiento.

22. Características de las especies cinegéticas y piscícolas continentales, autóctonas e introducidas. Ordenación cinegética y piscícola continental. Dinámica poblacional. Inventarios. Caza selectiva. Repoblación e introducción de especies.

23. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Intervenciones, medidas culturales, profilácticas y terapéuticas.

24. Modificaciones provocadas en el medio ambiente. Eutrofización de aguas superficiales, depuración. Residuos sólidos. Contaminación acústica. Contaminación térmica. Contaminación atmosférica.

25. Incendios forestales, causas que los originan. Métodos de extinción. Estimación de superficie quemada, estadísticas y valoración de pérdidas.

26. Rehabilitación de cuencas. Reconstrucción de riberas. Corrección de cuencas torrenciales y aludes. Fijación de dunas. Ordenación agrohidrológica y conservación de suelos. Técnicas específicas de restauración.

27. Mejora y conservación de recursos genéticos forestales. Criterios de selección. Banco clonal. Rodales selectos. Producción y comercialización de material forestal de reproducción. Legislación.

28. Los ecosistemas españoles de alta montaña. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

29. Los ecosistemas españoles de bosques caducifolio. Los ecosistemas españoles de bosque de coníferas. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

30. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Los ecosistemas esteparios. Los ecosistemas de la región macaronésica. Los ecosistemas de zonas húmedas, fluviales, costeros y marítimos. Características y rasgos generales. Técnicas de gestión y principales problemas de conservación.

31. Cartografía y teledetección. Cartografía digital y S.I.G. Fotografías aéreas y fotointerpretación. Ortofotos. Imágenes de satélite. Uso del G.P.S. Bancos de datos de la naturaleza y estadísticas forestales.

32. Objetivos de la Ordenación de montes arbolados. Estructura de un proyecto de ordenación. Plan general, plan especial, planes anuales, revisiones y normativa. Planificación del uso recreativo y del paisaje.

33. Métodos de Ordenación en las masas forestales españolas: coníferas de mayor importancia forestal en España. Frondosas de mayor importancia forestal en España. Masas mixtas.

34. Técnicas de repoblación forestal. Introducción y elección de especies forestales. Aprovechamiento de las especies de crecimiento rápido de mayor interés en España.

35. Extracciones de los productos forestales. Vías de saca. Aprovechamiento de frutos y cortezas. Movimiento de tierras, cálculo. Caminos forestales.

36. Investigación y desarrollo forestal. Nuevas tecnologías aplicables a los aprovechamientos forestales.

37. Valoración forestal y ambiental. Valoración económica integral de los sistemas forestales. Fórmula y criterios.

38. La producción forestal española. El mercado internacional de la madera. Los productos forestales en la Organización Mundial del Comercio.

39. Especies singulares de la flora española. Situación, perspectivas y problemática de gestión.

40. Especies singulares de fauna española. Situación, perspectiva y problemática de gestión.

41. Ecosistemas esteparios y agrosistemas. Características y rasgos generales. Gestión y problemática de contestación.

42. Las Zonas húmedas. Clasificación y topología de las zonas húmedas. El Convenio de Ramsar. La gestión de los humedales.

43. El medio marino. Ecosistemas costeros peninsulares. La conservación de los recursos marinos.

44. Los programas de recuperación de especies amenazadas. Principales programas desarrollados en España.

45. Especie de fauna española en peligro de extinción, situación, causas de su regresión. Perspectivas y medidas de conservación.

46. La educación ambiental. Programas y actividades en el marco de la educación ambiental.

47. Los espacios naturales protegidos. Justificación. Categoría. Estrategias de gestión.

48. La restauración medio natural. Estrategias y técnicas para la recuperación de ecosistemas.

49. Principales sistemas naturales españoles. Situación, grado de alteración, características y problemática de conservación.

50. Importancia española en la Conservación de la Biodiversidad. Estrategias Nacionales e Internacionales en Conservación de Biodiversidad.

#### *Grupo de temas comunes*

1. El concepto de medio ambiente y su tratamiento constitucional.

2. El esquema competencial del medio ambiente en España: La Constitución y los Estatutos de Autonomía.

3. El Derecho ambiental internacional. Principales Tratados y Convenios en esta materia. Especial referencia a la Declaración de Río.

4. Derecho ambiental comunitario. Programas de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. El tratado de Maastricht. Reglamentos y Directrices ambientales. Otros instrumentos jurídicos de decisión: su eficacia jurídica.

5. La importancia del Medio Ambiente en la Unión Europea: Su evolución a través de los Tratados. Programas de Acción en materia de Medio Ambiente.

6. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental.

7. Información ambiental: Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente: Ley 38/1995. Redes de información: EIONET.

8. La Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La Sentencia del Tribunal Constitucional 102/95, de 21 de junio.

9. La Ley 41/97, por la que se modifica la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Modificaciones que introduce. Nuevo modelo de gestión de los Parques Nacionales.

10. La Ley de Costas y su Reglamento: Objetivos y principios. El dominio público marítimo-terrestre: Concepto naturaleza y régimen jurídico. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre.

11. Legislación de aguas en España: Ley de Aguas de 1985. Aspectos básicos de la Organización administrativa en relación con la gestión de calidad de aguas.

12. La Ley 6/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1985, de 2 de agosto, de Aguas. El Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

13. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales.

14. La Directiva 2000/60/CE, del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

15. Los montes: sus funciones y la justificación de su protección jurídica: especial referencia a la función ecológica de los montes.

16. Distribución competencial en materia forestal. El papel de la Administración General del Estado. Las competencias de las CC.AA. La normativa de la U.E. en materia forestal. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

17. Participación social en la gestión ambiental. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental.

18. El Estado. El marco constitucional. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

19. Las Administraciones Públicas: Principios constitucionales de organización y funcionamiento.

20. La Administración Central del Estado: Los Órganos Superiores. Esquema de la Organización Ministerial en España.

21. Esquema de la Organización Territorial de las Administraciones Públicas. Órganos periféricos de la Administración del Estado. La Administración Institucional. Las empresas públicas.

22. Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas. La Administración Pública Local.

23. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

24. Administración Pública y Sociedad. Evolución de la Administración Pública Española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público.

25. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación.

### ANEXO III

#### Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

##### Tribunal calificador

##### Tribunal Titular:

Presidente: D. Basilio Rada Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretario: D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Sanz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Vocales: D. Diego Navarro Gutiérrez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Olga Sebastián García, Titulados Superiores del Inst. Nacional. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

D. Jesús Casas Grande, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

##### Tribunal Suplente:

Presidente: D. Ramón Villaescusa Sanz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretario: D. José Pino Díaz, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

Vocales: D.<sup>a</sup> Rosario González-Novo Gargantilla, Cuerpo Gestión Administración Civil del Estado.

D. Javier Moro Valverde, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

D. Alfredo Casares Olmedo, Escala Técnica de Gestión OO.AA.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

### ANEXO IV

#### Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales

##### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, Código 0113.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se dejará en blanco.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra L.

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad convocante», se consignará Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará Madrid.

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el idioma o idiomas elegidos por el aspirante (idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del Anexo I).

El importe de la tasa por derechos de examen será de 18,76 €.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0085/2145/82/0000000079 del Banco Santander Central Hispano a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión

profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9937** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2003.*

Advertido error en la Resolución de 24 de febrero de 2003 del Ayuntamiento de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos, referente al anuncio de la oferta de empleo público para 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 90, de fecha 15 de abril de 2003, se procede a su corrección:

En la página: 14937.

Omisión de una plaza de Técnico. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Grupo según artículo 25 Ley 30/84: A.

## UNIVERSIDADES

**9938** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación».*

Convocada a concurso, por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2001), una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», y habiendo concluido las pruebas celebradas ante la Comisión constituida al efecto, con propuesta de no provisión de plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar desierta la citada plaza.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de abril de 2003.—La Rectora, M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Lallana.